



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-28-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 35 literales a), i) y j) del Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Gobierno Municipal corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo que determina el Código Municipal es atribución del Concejo Municipal la emisión y aprobación de Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales, así como la creación, supresión o modificación de sus dependencias y unidades de servicios administrativos y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como las demás competencias inherentes a la autonomía del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que para la atención de la necesidad de gestión técnica y financiera para con entidades cooperantes y organismos nacionales e internacionales para la mayor agilización de los procesos y lograr mayor eficacia y eficiencia y contribuir así al fortalecimiento institucional, se emitió el Acuerdo COM 12-2017 de fecha 11 de septiembre del año 2017, por el cual se creó la Dirección de Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que el contexto actual en materia de cooperación presenta desafíos globales en la agenda bilateral y multilateral, se hace necesario modificar las funciones sustantivas de dicha Dirección y atribuirle la ejecución de proyectos compatibles con sus objetivos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35 literales a), i), y j) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas.

dc



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo No. COM-28-2022

ACUERDA:

Aprobar las siguientes reformas al Acuerdo Municipal COM 12-2017 de fecha 11 de septiembre del año 2017, por el cual se creó la Dirección de Cooperación.

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se reforma el artículo 2, el cual queda así:

“Artículo 2. Objetivo. La Dirección de Cooperación tiene por objetivo, la promoción y gestión ante las entidades internacionales y nacionales para la cooperación técnica, financiera reembolsable y no reembolsable, así como la búsqueda de oportunidades de capacitación, promoción de mutuo aprendizaje y gestión de fondos para implementación de programas y proyectos de la Municipalidad de Guatemala y sus empresas y dependencias, correspondiéndole también la administración y ejecución de proyectos de cooperación afines a su naturaleza.

Artículo 2. Se reforma el artículo 3 el cual queda así:

“Artículo 3. Funciones. La Dirección de Cooperación asumirá las siguientes funciones sustantivas:

- a) Formular las políticas municipales para la cooperación interinstitucional e internacional y somerla a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.
- b) Identificar conjuntamente con otras dependencias municipales, sobre las necesidades para realizar los diagnósticos indispensables para fundamentar propuestas y proyectos de cooperación específicas y/o de préstamos y/o de donaciones, y/o de proyectos municipales para su ejecución, los que deben ser aprobados por el Concejo Municipal.
- c) Coordinar, analizar, dictaminar, dar seguimiento a negociación de convenios de cooperación, faccionar y suscribir documentos y contratos en materia de su competencia, que deben ser aprobados por el Concejo Municipal, en concordancia con lo establecido por órganos del Estado (Ministerio de Economía, Finanzas Públicas, Relaciones Exteriores y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala), según sea pertinente.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 3

Acuerdo No. COM-28-2022

- d) Impulsar y articular las iniciativas presentadas por las diferentes Direcciones y Empresas Municipales para potenciar los recursos de la cooperación, así mismo la implementación, monitoreo y rendición de informes de proyectos con financiamiento externo.
- e) Asegurar que el apoyo de las entidades cooperantes nacionales y/o internacionales fortalezcan la estrategia municipal.
- f) Coordinar la ejecución de proyectos de cooperación con unidades ejecutoras.
- g) Promover actividades de intercambio de conocimiento así como iniciativas de “Mejor Práctica”, tanto a nivel interno como externo.
- h) Dar seguimiento a todo el proceso de desarrollo de los proyectos financiados por la cooperación ejecutados por las diferentes unidades para asegurar un cumplimiento efectivo y puntual con las organizaciones cooperantes.
- i) Asegurar que las unidades ejecutoras finiquiten los proyectos con las agencias/organizaciones cooperantes.
- j) Procurar una evaluación constante de los programas, proyectos y acciones de cooperación internacional, a partir de los informes que le corresponde elaborar a las diferentes Direcciones y Empresas Municipales como unidades ejecutoras de los mismos.
- k) Monitorear y/o ejecutar por cuenta propia o por terceros, proyectos de formación y capacitación, principalmente con énfasis en tecnología e innovación derivados de cooperación nacional o internacional.
- l) Gestionar los centros de formación y capacitación de cooperación para desarrollar habilidades, destrezas y competencias que faciliten el ingreso al mercado laboral de la población del municipio de Guatemala, que se le asignen.
- m) Coordinar el proceso de otorgamiento de becas en el marco de los proyectos de cooperación a su cargo con la participación de las Direcciones y Unidades Municipales involucradas.
- n) Ejecutar y administrar los fondos por cuenta propia o por terceros, que le sean asignados para la implementación de proyectos.
- o) Resguardar los convenios de cooperación que otorgue Municipalidad de Guatemala, llevando el registro correspondiente.
- p) Liderar conjuntamente con las Direcciones y Empresas Municipales y demás dependencias, la gestión de proyectos con entidades internacionales y/o nacionales.
- q) Cualquier otra en materia de su competencia que le sea atribuida por el Concejo Municipal.”

df



Concejo Municipal

Hoja No. 4
Acuerdo No. COM-28-2022

Artículo 3. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

DADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDÓS


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
REP. DE GUATEMALA, C.A.